



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN Nº **906** - 2011-RASS
Santiago de Surco,

19 AGO. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 597-2011-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 158-2011-SGCC-GF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Memorandum N° 098-2011-A-MSS del Alcalde, la Hoja de Recomendación N° 018-2011-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional, el Informe N° 784-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 del 13.04.2011, de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 - "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", la que tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable;

Que, el numeral 4) de la referida Directiva dispone que *"La responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las entidades públicas, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° de la Ley N° 29608, en tal sentido dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual estará constituido de acuerdo a lo siguiente: El Director General de Administración o cargo equivalente, quien lo presidirá, el Director de Contabilidad o cargo equivalente, el Director de Tesorería o cargo equivalente, el Director de Abastecimiento o cargo equivalente, el Director del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor"*;

Que, el segundo párrafo del citado numeral, señala que *"El Comité de Saneamiento Contable establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable"*;

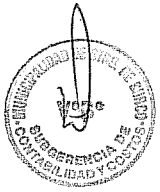
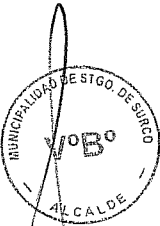
Que, el tercer párrafo del numeral 4) de la acotada Directiva señala que *"El Comité de Saneamiento Contable informará al Titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados, debiendo el Titular de cada entidad remitirlo al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública según los plazos establecidos en el Artículo 3° de la Ley N° 29608; asimismo informarán los Titulares de las entidades públicas que no ameriten acciones de saneamiento contable"*;

Que, el cuarto párrafo del mencionado numeral señala que *"Los integrantes del Comité de Saneamiento Contable serán responsables solidarios con el Titular de la entidad pública por la omisión en el uso o el uso indebido de las facultades que la Ley N° 29608 y la presente Directiva les confieren"*;

Que, mediante Informe N° 784-2011-GAJ-MSS del 10.08.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 -Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público, que tiene como Base Legal la Ley N° 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica correspondiente al año fiscal 2009, menciona en su objetivo el Artículo 4° de dicha norma, la misma que al literal establece: - De los plazos para el saneamiento de la información contable: *"Los titulares de las entidades y empresas públicas, así como la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y la Contraloría General de la República, informan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, los avances de la implementación establecida en el artículo 3° de la presente ley en el primer semestre del año 2011 y los resultados finales al culminar dicho año"*;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, estando a la documentación remitida, a la fecha se ha vencido el plazo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica correspondiente al año fiscal 2009, por cuanto debió haberse conformado la Comisión en el primer semestre del año 2011; sin embargo este cumplimiento tardío no causa ningún perjuicio a la entidad, aunque de manera extemporánea se está cumpliendo con la normatividad legal vigente, por lo que considera procedente la conformación del Comité de Saneamiento Contable para esta Municipalidad, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N°

906

-2011-RASS

Estando al Informe N° 784-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO,- CONFORMAR el Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Gerente de Administración y Finanzas, quien lo Presidirá.
- El Subgerente de Contabilidad y Costos.
- El Subgerente de Tesorería.
- El Subgerente de Abastecimientos.
- El Jefe del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL COMITÉ de Saneamiento Contable, actuará conforme a la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público" y tendrá las siguientes funciones:

- Proponer al Titular de la entidad pública las políticas, cuentas y procedimientos contables sujetos a las acciones de saneamiento para su aprobación.
- Requerir a las áreas responsables de la Municipalidad involucradas en el proceso de saneamiento contable, la información necesaria con las recomendaciones para el saneamiento contable sustentado con la documentación pertinente para la revisión, análisis y depuración de las cuentas contables que correspondan, proponiendo la modalidad de registro contable con sujeción a lo determinado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la presente Directiva N° 003-2011-EF/93.01.
- Disponer con Acuerdo en Acta y luego de la revisión, análisis y depuración, el registro de las acciones de saneamiento contable.
- Sustentar documentada y fehacientemente las actividades de saneamiento contable.
- Proponer la ejecución de las acciones de saneamiento contable en el marco de las políticas, las cuentas y procedimientos contables.
- Efectuar el monitoreo permanente de la ejecución de las acciones de saneamiento contable así como elaborar y presentar el Informe de Avance de la Implementación al Titular del Pliego, quien reportará a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República según los plazos establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 29608.
- Otras funciones que le asigne el Titular de la entidad en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29608.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la remisión de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, a la Subgerencia de Tesorería y a la Subgerente de Abastecimientos el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

